



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tel: 44-33-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 24 de Mayo de 2024

NÚM. 62

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-204/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA TENENCIA DE SANTA CRUZ TANACO, MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Comisión de Enlace:	Comisión Enlace de la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, municipio de Cherán;
Consejo de Administración:	Consejo de Administración de la comunidad de Santa Cruz Tanaco;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

OFICINAS CENTRALES
Brucelas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 1 de 20



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Administración directa de recursos de Santa Cruz Tanaco. El 22 de enero de 2012, la Tenencia de Santa Cruz Tanaco decidió en Asamblea General elegir a sus propias autoridades indígenas, con el objeto de ejercer el presupuesto directo de manera independiente al municipio de Cherán, al que pertenece, por lo que, esa comunidad llevó a cabo la elección de su propio Consejo de Administración, de conformidad con el Decreto 442¹ expedido al efecto por el Congreso del Estado; elección que fue calificada y declarada válida por el Instituto mediante acuerdo CG-31/2012 el 13 de febrero de ese año.

SEGUNDO. Integración del Consejo de Administración 2021-2024. El 20 de junio del 2021, se llevó a cabo la Asamblea General en la que se eligió al Consejo de Administración, para el periodo comprendido del 01 de septiembre 2021 al 31 de agosto de 2024, elección que fue calificada y validada por este Instituto el 24 del mismo mes y año, mediante acuerdo IEM-CG-251/2021.

TERCERO. Solicitud de acompañamiento para la renovación del Consejo de Administración para el periodo 2024-2027. El 19 de enero de 2024², se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Consejo de Administración quienes manifestaron su interés respecto al acompañamiento del Instituto en el proceso de renovación del nuevo Consejo de Administración para el periodo 2024-2027, lo cual se formalizó posteriormente, el 23 de enero mediante el oficio CATSCT/004/2024, signado por la entonces Presidenta de dicho Consejo en la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral, en el cual manifestó:

"...solicitamos por medio de este oficio el acompañamiento para coadyuvar en el proceso de renovación que conforman el Consejo de Administración de la Comunidad Indígena de Santa Cruz Tanaco para el periodo 2024-2027..."

¹ Decreto 442, aprobado el 28 de diciembre de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 34, de fecha 30 de diciembre de 2011. Consultable <http://congresomich.gob.mx/decretos-publicados/>.

² Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2024 dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

CUARTO. Requerimientos realizados por la Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas. Derivado de la solicitud a que refiere el antecedente anterior, mediante oficio IEM-CEAPI-050/2024 notificado el 31 de enero, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas, requirió a la solicitante, para que presentara las Actas de Asamblea por las cuales la comunidad determinó el acompañamiento de este Instituto y se nombró a la Comisión de Enlace dentro del proceso de renovación.

En este sentido, el 9 de febrero, se recibió en el Instituto, el oficio CASCT/007/2024 signado por quien en ese momento presidía el Consejo de Administración, en el que se señaló principalmente lo siguiente:

"... derivado de las fiestas tradicionales de Carnaval 2024 y otras festividades de las comunidades no hay condiciones para llevar a cabo las asambleas de barrios. Es por ello que solicitamos 15 días hábiles más a partir de esta notificación para poder hacer cumplir lo señalado dentro del oficio emitido por el IEM."

En atención a dicha petición, mediante oficio IEM-CEAPI-056/2024, notificado el 14 de febrero, se otorgó el plazo solicitado, señalando que este contaría a partir del 9 de febrero.

QUINTO. Acuerdo de suspensión IEM-CG-32/2024. El 23 de febrero, este Consejo General aprobó el acuerdo de referencia, en el que acordó suspender la fase informativa y consultiva para el caso de los procesos de consulta, así como el desarrollo de Asambleas Generales o de Barrios, en los procesos de nombramiento de autoridades; durante el periodo comprendido del 19 de mayo al 15 de junio, debido a la imposibilidad técnica operativa que representa llevar a cabo esas actividades, a la par de las del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, tomando en cuenta la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 2 de junio.

Asimismo, a efecto de informar a la comunidad dicho acuerdo, el 26 de febrero se notificó a la Presidencia del Consejo de Administración, el mismo.

SEXTO. Integración de la Comisión de Enlace. El 29 de febrero y 8 de marzo se recibieron los oficios CATSCT/014/2024 y CATSCT/016/2024, en los que la

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

entonces Presidenta del Consejo de Administración manifestó la conformación de la Comisión de Enlace para el proceso de renovación. En el primer oficio, se hizo del conocimiento el nombramiento de las personas que integrarían la Comisión Enlace de los Barrios de San Juan, San Antonio y San Isidro; y, con el segundo, a los integrantes del Barrio de Guadalupe. Ambos oficios se acompañaron con las Actas de Asambleas de Barrios, en las cuales, la comunidad tomó dichas determinaciones.

En tal sentido, la Comisión de Enlace para el proceso de renovación del Consejo de Administración 2024-2027, quedó integrada de la siguiente forma:

Cvo.	Nombre	Barrio
1	Ismael Chávez Romero	San Juan
2	Amalia Álvarez Álvarez	San Juan
3	Juana Romero Tolentino	San Antonio
4	Josué Noe Ramírez Bautista	San Antonio
5	Ariel Martínez Tolentino	San Isidro
6	Villevaldo Merced Tolentino	San Isidro
7	Rosalfo León Salvador	Guadalupe
8	Juan Carlos Tolentino Estrada	Guadalupe

SÉPTIMO. Reunión de trabajo del 8 de marzo. En esta fecha, se llevó a cabo reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas, integrantes del Consejo de Administración y la Comisión de Enlace, en la que se presentó a los y las integrantes de la misma. Asimismo, se abordaron temas relacionados con el proceso de renovación del Consejo de Administración.

OCTAVO. Reunión de trabajo del 25 de marzo. En la referida fecha se llevó a cabo reunión de trabajo entre integrantes de la Comisión de Enlace y la Comisión de Pueblos Indígenas, en la que se establecieron las fechas para llevar a cabo el proceso de nombramiento del Consejo de Administración de la comunidad de Santa Cruz Tanaco, programándose las Asambleas de Barrios para el 16 de junio y la Asamblea General el 30 de junio.

Asimismo, la Comisión de Enlace informó que al interior de ésta se habían designado cargos e integrado una mesa directiva, quedando como sigue:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

Cvo.	Nombre	Cargo	Barrio
1	Ismael Chávez Romero	Presidente	San Juan
2	Josué Noe Ramírez Bautista	Secretario	San Antonio
3	Juana Romero Tolentino	Tesorera	San Antonio
4	Amalia Álvarez Álvarez	Vocal	San Juan
5	Ariel Martínez Tolentino	Vocal	San Isidro
6	Vilvaldo Merced Tolentino	Vocal	San Isidro
7	Rosalío León Salvador	Vocal	Guadalupe
8	Juan Carlos Tolentino Estrada	Vocal	Guadalupe

De igual manera, se analizaron algunos aspectos de la convocatoria para el proceso de renovación del Consejo de Administración para el periodo 2024-2027.

NOVENO. Consulta realizada por la Presidenta del Consejo de Administración. El 10 de abril se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio CATSCT/031/2024 signado por la entonces Presidenta del Consejo de Administración, quien planteó una consulta a la Comisión de Pueblos Indígenas, en la que se consultó a este órgano electoral si las personas que integran el citado Consejo podían participar activamente en su calidad de comuneras y comuneros, tanto en las respectivas Asambleas de Barrio, como en la Asamblea General a celebrarse con motivo del proceso de renovación referido.

En respuesta a la consulta realizada, el 28 de abril, la Comisión de Pueblos Indígenas emitió el Acuerdo IEM-CEAPI-08/2024, el cual fue notificado el 6 de mayo.

DÉCIMO. Reunión de trabajo de 8 de mayo. En esta fecha se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes de la Comisión de Enlace, en la que se finalizó con los trabajos relacionados con el contenido de la convocatoria para el proceso de renovación del Consejo de Administración para el periodo 2024-2027. Ello, en consideración de los acuerdos tomados en la Asamblea General celebrada el 14 de abril, en la comunidad de Santa Cruz Tanaco, asimismo, como se trataron algunos temas relacionados con la difusión del proceso y logística de las Asambleas de Barrios y General que se llevarán a cabo el 16 y 30 de junio.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

DÉCIMO PRIMERO. Aprobación del Acuerdo de la Comisión de Pueblos Indígenas relativo al nombramiento de autoridades. El 22 de mayo en Sesión Extraordinaria Urgente, se aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-13/2024 de la Comisión de Pueblos Indígenas, a través del cual se propuso someter a este Consejo General la aprobación de la Convocatoria para la Celebración de las Asambleas de Barrios y Asamblea General, que se realizarán los días 16 y 30 de junio de 2024, respectivamente, con motivo del proceso de nombramiento del Consejo de Administración de la comunidad de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local e inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de **competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos** a través de los **sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas**, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como **atribución la de calificar** y, en su caso, **declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría** a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

Señalando además que **el Instituto deberá determinar lo que corresponda para dar certeza al proceso**, vigilando que lo anterior **guarde correspondencia con las fechas, tiempos y plazos que se establecen en el Código para los demás procedimientos**, como lo es el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 que se encuentra en curso.

V. INICIO DE LOS TRABAJOS PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENLACE.

Como ya se estableció en el apartado de antecedentes, el día 23 de enero la entonces Presidenta del Consejo de Administración, mediante oficio número CATSCT/004/2024 solicitó a este Instituto, el acompañamiento en el proceso de renovación del Consejo de Administración de la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco para el periodo 2024-2027.

En este sentido, el 29 de febrero y 8 de marzo se recibieron los oficios CATSCT/014/2024 y CATSCT/016/2024, en los que la entonces Presidenta del Consejo de Administración manifestó la conformación de la Comisión de Enlace para el proceso de renovación, en relación a ello, como se dio cuenta en el antecedente NOVENO, en la reunión celebrada el 25 de marzo, los integrantes

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

de la Comisión de Enlace manifestaron los cargos que cada una de las personas al interior de ésta, quedando como sigue:

Cvo.	Nombre	Cargo	Barrio
1	Ismael Chávez Romero	Presidente	San Juan
2	Josué Noe Ramírez Bautista	Secretario	San Antonio
3	Juana Romero Tolentino	Tesorera	San Antonio
4	Amalia Álvarez Álvarez	Vocal	San Juan
5	Ariel Martínez Tolentino	Vocal	San Isidro
6	Vilvaldo Merced Tolentino	Vocal	San Isidro
7	Rosalío León Salvador	Vocal	Guadalupe
8	Juan Carlos Tolentino Estrada	Vocal	Guadalupe

De igual manera, en dicha reunión la Comisión de Enlace informó que la comunidad acordó que el proceso de nombramiento del Consejo de Administración se llevaría a cabo como sigue: el 16 de junio para las celebraciones de las Asambleas de Barrio y; el 30 de junio, para el desahogo de la Asamblea General.

VI. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA

En este sentido, el 25 de marzo y el 8 de mayo se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de Enlace, en las que analizaron y determinaron los parámetros de **la convocatoria para nombrar a los 16 nuevos integrantes del Consejo de Administración para el ejercicio 2024-2027**, la cual es importante referir que se trabajó de manera conjunta con la comunidad a través de la referida Comisión de Enlace, tomando en consideración los acuerdos realizados en la Asamblea General celebrada el 14 de abril, en la comunidad de Santa Cruz Tanaco. Se anexa al presente acuerdo la referida convocatoria.

Derivado de ello, se estableció que el proceso de nombramiento se llevaría a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Asambleas de Barrios	
Objeto:	Elegir cuatro personas por barrio (dos hombres y dos mujeres) para que formen parte del Consejo de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.lem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

Asambleas de Barrios	
	Administración, mismas que se presentarán en la Asamblea General del 30 de junio.
Fecha:	16 de junio de 2024
Lugar:	Se realizará de manera simultánea en los cuatro barrios de la comunidad, de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Barrio de San Juan, ubicado entre las calles de 5 de Mayo y Miguel Hidalgo; • Barrio de San Antonio, ubicado entre las calles Francisco I Madero y Melchor Ocampo; • Barrio de Guadalupe, ubicado entre las calles de artículo 123 y Morelos; y, • Barrio de San Isidro, ubicado entre las calles Morelos y 5 de Mayo.
Hora de registro:	11:00 horas
Inicio de las Asambleas:	12:00 horas.

Asamblea General	
Objeto:	Realizar la votación para los cargos de: Presidencia, Sindicatura, Secretaría, Tesorería y cuerpo de Consejeras y Consejeros que ocuparán las personas elegidas en las Asambleas de Barrios, dentro del Consejo de Administración.
Fecha:	30 de junio de 2024
Lugar:	Plaza de la comunidad indígena de Tanaco.
Hora de registro:	11:00 horas
Inicio de las Asambleas:	12:30 horas

- **Respecto a quiénes podrán participar para brindar el respaldo en las Asambleas de Barrios y en la Asamblea General**, se estableció que podrán participar las y los habitantes de la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, **mayores de dieciocho años o personas menores de dieciocho que hayan contraído matrimonio o se encuentren viviendo en concubinato**, quienes serán identificados por personas de la comunidad en las mesas de registro.



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

- **En cuanto a los requisitos para las personas que deseen aspirar a una candidatura para integrar el Consejo de Administración se encuentran los siguientes:**
 1. No tener antecedentes penales;
 2. Ser originario de Santa Cruz Tanaco y probar su estancia al menos 3 tres años en la comunidad;
 3. Para ocupar el cargo de la Presidencia, Sindicatura, Secretaría, Tesorería y Director de Obras deberán vivir ejemplarmente en familia y con una edad de al menos 45 años al día de la elección;
 4. Para ocupar el cargo consejería se deberá tener al menos 25 años cumplidos al día de la elección, y tener interés en contribuir al beneficio de la comunidad, tener valores, humildad, honestidad y sinceridad;
 5. Tener asistencia probada a reuniones, faenas del barrio y comunidad
 6. Estar al orden del día con las obligaciones cuotas (completas), cooperaciones, pagos de agua potable a su nombre y su estancia en el barrio.
 7. No haber sido integrante del Consejo, ni haber desempeñado un puesto de confianza en las administraciones anteriores, de forma temporal o en el actual Consejo.
 8. No tener cargos en la Federación, Estado, o en su caso presentar su licencia o renuncia el día de la Asamblea General.
 9. Los integrantes de la Comisión de Enlace no podrán participar para la renovación del Consejo de la nueva Administración 2024-2027.
 10. La asamblea de barrio debe tener presente que las mujeres tienen el mismo derecho que los hombres para ser electas para cargos principales en el Consejo, en garantía de la igualdad sustantiva.

Ahora, respecto de la edad establecida, es importante señalar que la misma fue consensuada en Asamblea General celebrada el 14 de abril del 2024, en la comunidad de Santa Cruz Tanaco en la que se trató ese tema. Lo anterior, encuentra sustento en la Tesis de Jurisprudencia XLIII/2011, emitida por la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, de rubro y contenido: **USOS Y COSTUMBRES INDÍGENAS. EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN MUNICIPAL**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN

**ACUERDO: IEM-CG-204/2024**

(LEGISLACIÓN DE OAXACA).- *De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto, apartado A, fracciones III, VII y VIII, 35, fracción II, 55, fracción II, 58, 82, fracción II, 115, 116, párrafo segundo, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 8, párrafo 2, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 131 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales; 8º de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y 31 de la Ley Orgánica Municipal de dicha entidad federativa, se desprende que, en la medida que no existe una limitación expresa codificada, las comunidades indígenas pueden decidir sobre el requisito de elegibilidad consistente en determinar la edad mínima para ocupar un cargo en un ayuntamiento, en ejercicio de su derecho fundamental de libre determinación de autogobierno y autonomía para elegir a sus autoridades de acuerdo con sus normas y prácticas tradicionales, con la condición de que esa exigencia, además de resultar idónea, razonable y proporcional, se establezca por el propio colectivo a través del procedimiento y órgano correspondiente.*

Por lo que ve a la difusión de la convocatoria esta se realizará mediante material impreso (carteles y lonas) colocados en los lugares públicos de la referida comunidad, además se dará amplia difusión a través de la palabra directa, material utilitario y perifoneo.

Finalmente, este Consejo General considera necesario que de advertir que las Asambleas de Barrios y Asamblea General no cuenten con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atiendan al derecho de no discriminación y salvaguarda el derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, éstas pueda suspenderse y a la brevedad posible se convoque a unas nuevas Asambleas, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.lem.org.mx



MICHOCÁN

**ACUERDO: IEM-CG-204/2024**

del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA TENENCIA DE SANTA CRUZ TANACO, MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOCÁN.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria para la celebración de las Asambleas de Barrios y Asamblea General, que se realizarán los días 16 y 30 de junio de 2024, respectivamente, con motivo del proceso de nombramiento del Consejo de Administración de la comunidad de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.

TERCERO. De advertir que las Asambleas de Barrios y Asamblea General no cuentan con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda el derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta pueda suspenderse y a la brevedad posible se convoque a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a las personas integrantes de la Comisión de Enlace de la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, municipio de Cherán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

TERCERO. Publíquese en los Estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, en lo general, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, y por mayoría de votos, con el voto en contra de la Consejera Electoral Carol Berenice Arellano Rangel respecto al anexo 1, Base Tercera, numeral 3 del presente Acuerdo, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN
(Firmado)



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

ANEXO 1**CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA TENENCIA DE SANTA CRUZ TANACO, MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOCÁN 2024-2027, BAJO SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES**

La Comisión de Enlace de los Cuatro Barrios 2024 y el Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

CONVOCAN

A las y los habitantes de la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco del municipio de Cherán, Michoacán, mayores de dieciocho años o personas menores de dieciocho que hayan contraído matrimonio o se encuentren viviendo en concubinato, a participar en las Asambleas de Barrios (San Juan, San Antonio, San Isidro y Guadalupe) que se llevarán a cabo el 16 de junio de 2024 y en la Asamblea General a celebrarse el 30 de junio del 2024 mediante las cuales se nombrará a las y los integrantes del Consejo de Administración Comunal 2024-2027.

Mediante las siguientes:

BASES

PRIMERA. De la participación. En las Asambleas de Barrio y en la Asamblea General podrán participar, las y los habitantes de la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco del municipio de Cherán, Michoacán, mayores de dieciocho años o personas menores de dieciocho que hayan contraído matrimonio o se encuentren viviendo en concubinato, quienes serán identificados por personas de la comunidad en las mesas de registro.

No podrán participar en las asambleas de barrios y general personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

SEGUNDA. Calendarización. El 16 de junio de 2024, se llevará a cabo la elección interna en cada Barrio de las y los candidatos a miembros del Consejo de Administración 2024-2027; la selección se realizará de forma simultánea en los cuatro Barrios en los lugares de costumbre o el lugar donde se les brinde todas las medidas de seguridad, iniciando el registro a las 11:00 horas y las Asambleas a las 12:00 horas.

El 30 de junio de 2024, se celebrará la Asamblea General para la elección de miembros del Consejo de Administración 2024-2027, en la Plaza de la comunidad indígena de Tanaco; iniciando el registro a las 11:00 horas y la Asamblea a la 12:30 horas.

TERCERA. Requisitos. Las personas aspirantes a una candidatura para integrar el Consejo de Administración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No tener antecedentes penales;
2. Ser originario de Santa Cruz Tanaco y probar su estancia al menos 3 tres años en la comunidad;
3. Para ocupar el cargo de la Presidencia, Sindicatura, Secretaría, Tesorería y Director de Obras deberán vivir ejemplarmente en familia y con una edad de al menos 45 años al día de la elección;
4. Para ocupar el cargo consejería se deberá tener al menos 25 años cumplidos al día de la elección, y tener interés en contribuir al beneficio de la comunidad, tener valores, humildad, honestidad y sinceridad;
5. Tener asistencia probada a reuniones, faenas del barrio y comunidad
6. Estar al orden del día con las obligaciones cuotas (completas), cooperaciones, pagos de agua potable a su nombre y su estancia en el barrio.
7. No haber sido integrante del Consejo, ni haber desempeñado un puesto de confianza en las administraciones anteriores, de forma temporal o en el actual Consejo.
8. No tener cargos en la Federación, Estado, o en su caso presentar su licencia o renuncia el día de la Asamblea General.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.lem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

9. Los integrantes de la Comisión de Enlace no podrán participar para la renovación del Consejo de la nueva Administración 2024-2027.
10. La asamblea de barrio debe tener presente que las mujeres tienen el mismo derecho que los hombres para ser electas para cargos principales en el Consejo, en garantía de la igualdad sustantiva.

CUARTA. Número de Integrantes. Cada barrio deberá garantizar la postulación de **dos hombres y dos mujeres** para el Consejo de Administración Comunal 2024-2027.

QUINTA. Estructura Organizacional del Consejo. La estructura y funcionalidad del Consejo de Administración Comunal, será de acuerdo con el Bando de Gobierno de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco.

SEXTA. Jerarquía o Responsabilidad.

- El candidato o la candidata que obtenga la mayor cantidad de votos, será quién ocupe el cargo de Presidencia del Consejo de Administración Comunal 2024-2027.
- El candidato o la candidata que obtenga la segunda mayor cantidad de votos, será quien ocupe el cargo de Encargatura de Conciliación y Procuración de Justicia (Sindicatura) del Consejo de Administración Comunal 2024-2027.
- El candidato o la candidata que obtenga el tercer lugar en cantidad de votos, será quién ocupe el cargo de Consejería, Secretaría del Consejo de Administración Comunal 2024-2027.
- El candidato o la candidata que obtenga el cuarto lugar en cantidad de votos, será quién ocupe el cargo de Consejería de Tesorería del Consejo de Administración Comunal 2024-2027.
- Las y los demás candidatos, integrarán el cuerpo de Consejeros y Consejeras del Consejo de Administración Comunal 2024-2027.
- Los cargos se obtendrán de manera directa por voto personal e individual y ninguno de ellos tendrá suplencias.

SÉPTIMA. Formas de Elección.

Elección de los Barrios. La forma de elección interna de los Barrios será de acuerdo con la que se apruebe en las asambleas de Barrio, debiendo acatar y

OFICINAS CENTRALES

Brusefas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN

**ACUERDO: IEM-CG-204/2024**

respetar lo establecido en la convocatoria. Estas Asambleas tendrán como finalidad elegir a cuatro personas por Barrio, que se presentarán como tales el 30 de junio de 2024, en la Asamblea General.

En cada Barrio habrá una mesa de registro con las hojas correspondientes, donde cada asistente deberá anotar los siguientes datos: nombre completo, edad, género, barrio de procedencia y firma.

Posteriormente, la Comisión de Enlace apoyará para que la Asamblea de Barrio elija a las y los comuneros que integrarán la Mesa de Debate, que se integrará con un Presidente(a), un Secretario(a) y dos personas escrutadoras, a fin de que una vez conformada, ésta continúe dirigiendo la Asamblea, por lo que su responsabilidad será conducir el proceso de nombramiento y finalizada la Asamblea de Barrio, se elabore el acta correspondiente.

Elección en la Asamblea General. La asamblea de elección del Consejo de Administración Comunal 2024-2027 se celebrará en la Plaza Principal, pidiendo al Consejo de Administración 2021-2024, garantice la seguridad.

La Asamblea General se desarrollará de la siguiente manera:

1. La Asamblea General se realizará el 30 de junio de 2024, a las 12:30 horas.

Para ello, se instalarán a partir de las 11:00 horas, mesas de registro con las hojas correspondientes, donde cada asistente deberá anotar los siguientes datos: nombre completo, edad, firma, género y barrio de procedencia.

2. La Comisión de Enlace apoyará para que la Asamblea General elija a las y los comuneros que integrarán la mesa de debate, que se integrará con un Presidente (a), un Secretario(a) y cuatro personas escrutadoras, a fin de que, una vez conformada, ésta continúe dirigiendo la Asamblea, por lo que su responsabilidad será conducir el proceso de nombramiento y finalizada la Asamblea, elabore el acta correspondiente.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

El Instituto Electoral de Michoacán, en caso de ser necesario, colaborará en el conteo de la votación y en la elaboración del acta.

3. El Presidente(a) de la mesa de debate solicitará a cada uno de los barrios que nombre a sus cuatro candidatas o candidatos, propuestos en las Asambleas de Barrio, celebradas el **16 de junio de 2024**, registrando, la Secretaría de la Mesa de Debates, cada uno de los nombres. Acto seguido, la Presidencia solicitará a los candidatos o candidatas que pasen al frente, a fin de que cada una de las personas, por un lapso de dos minutos expongan sus propuestas de trabajo para el desarrollo y bienestar de Santa Cruz Tanaco.

Acto seguido se realizará la votación respectiva para cada uno los cargos a ocupar en el Consejo de Administración, de conformidad con la base **SEXTA** de la Convocatoria.

Por lo que, el Presidente(a) de la Mesa pedirá a las dieciséis personas propuestas, cuatro por cada Barrio, pasen al frente y solicitará a los asistentes de la Asamblea General que se formen delante de la propuesta que consideren la idónea para ocupar cada cargo. Una vez que se hayan formado, las personas escrutadoras procederán a realizar el conteo y registro de las y los comuneros que respaldan cada propuesta, para ello se pedirá que se mantengan en su fila.

Agotado el conteo y registro, el/la Secretario/a de la mesa de debate procederá a registrar en el Acta de Asamblea el resultado y el nombre de las personas que hayan sido elegidas y el número de votos que hayan obtenido cada una de ellas.

Posteriormente, se elijarán los cargos de manera escalonada, es decir, de acuerdo al respaldo que haya tenido cada una de las dieciséis personas propuestas por los Barrios, los cuales se elegirán de la siguiente manera: Presidencia, Encargado(a) de Conciliación y Procuración de Justicia (Sindicatura), Secretaría, Tesorería y Consejerías del Consejo de Administración.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacan, Mexico
www.lem.org.mx



MICHOCÁN

**ACUERDO: IEM-CG-204/2024**

4. Una vez emitido el voto por las personas asistentes a la Asamblea General, el Presidente de la Mesa hará saber al nuevo Consejo de Administración que tomará protesta el 1º de septiembre de 2024 y durarán en el cargo para el que hayan sido elegidos el periodo constitucional de 3 tres años, concluyendo sus funciones el 31 de agosto de 2027; así como que, deberán realizar su declaración patrimonial, esto para que su ejercicio se ejecuten en estricto apego al principio de transparencia y rendición de cuentas, y la comunidad tenga plena certeza del buen manejo de su recurso.
5. Una vez electo el Consejo de Administración, el secretario de la mesa de debate levantará el acta correspondiente, a la que se anexarán las hojas de registro de los asistentes a la misma, y uno de los cuales, se dejará en resguardo del Instituto Electoral de Michoacán.

OCTAVA. Periodo de Funciones. Las y los integrantes del Consejo de Administración Comunal, serán nombrados por un periodo de tres años, del 1º de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, las y los habitantes de la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco podrán a través de la asamblea revocar el mandato del Consejo en su totalidad o cualquiera de sus integrantes cuando hayan incurrido en alguna falta o delito señalado en las leyes, según sea el caso.

Asimismo, las personas que hayan sido elegidas para integrar al Consejo de Administración tendrán la obligación de asistir a las reuniones de barrios que se lleven a cabo mientras se encuentren en funciones, así como una vez concluido su mandato.

NOVENA. Publicación de resultados. El resultado de la Asamblea General, así como los nombramientos de las personas electas para integrar el Consejo de Administración, será fijado el mismo día de la elección en los lugares más visibles de la comunidad de Santa Cruz Tanaco.

DÉCIMA. Suspensión de la Asamblea General. De advertir que la Asamblea General no cuenta con las medidas de seguridad requeridas para que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda del derecho al sufragio universal, ésta

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-204/2024

podrá suspenderse, y a la brevedad posible se convocará a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA. Declaración de Validez. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en un plazo no mayor a 6 seis días hábiles, a la celebración de la Asamblea General, mediante Acuerdo calificará y en su caso, declarará la validez del nombramiento, a efecto de emitir las Constancias de Mayoría, respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA. Toma de Protesta. Las y los integrantes del nuevo Consejo de Administración Comunal de Santa Cruz Tanaco nombrados en la Asamblea General, tomarán protesta el 1º de septiembre de 2024.

El fundamento jurídico de esta Convocatoria se encuentra en los siguientes instrumentos que reconocen el derecho de la Comunidad Indígena de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos: en sus artículos 2º, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 3º, 5º inciso a) y b), 6º, numeral 1, incisos a) y b), 6º, numeral 2, 7 y 8º del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; el artículo 1º, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 1º, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 3º y 4º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Bando de Gobierno de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco y demás disposiciones aplicables.

Tenencia de Santa Cruz Tanaco, a 23 de mayo de 2024.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.lem.org.mx